



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Jorge Luis Robledo García, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Ixtlán, Michoacán de Ocampo.	008986

Documental recibida el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Jorge Luis Robledo García, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Ixtlán, Michoacán, contra los Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, en la que impugna lo siguiente:

"IV.-NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, Y MEDIO DE PUBLICACIÓN (DE SER EL CASO): La omisión de realizar el pago en su totalidad de las aportaciones y participaciones federales y estatales a las que tenía derecho el Municipio de Ixtlán del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2015."

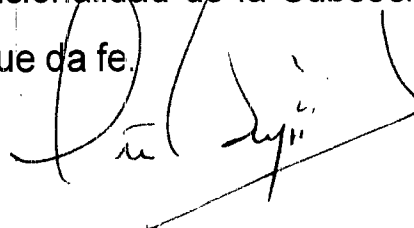
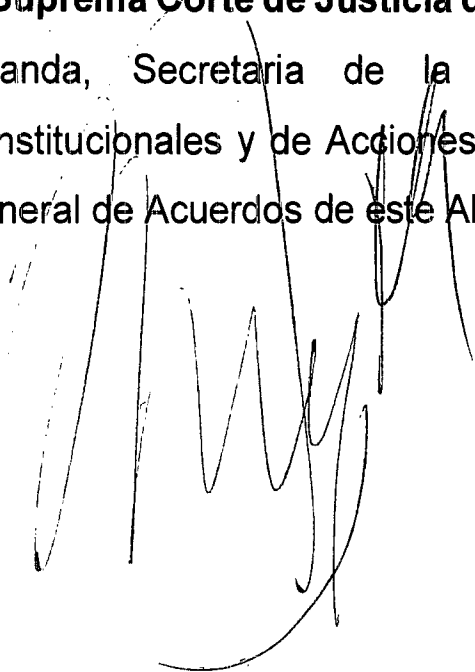
Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD